



AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS
C/ Aduana, 2
C.P. 10991

PROVINCIA DE CÁCERES
P-1014800-E

BANDO

EL ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
PIEDRAS ALBAS (Cáceres).

HACE SABER:

Que en el mes de julio de 2017 se aprobó, en este Municipio, la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, de acuerdo con la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura y del Real Decreto 287/2002, de 28 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Que en el artículo 11 (Título III- Animales Potencialmente Peligrosos) y en el Título IV- Censo Canino Municipal de la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Piedras Albas, se establece y se articula la creación de un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, de un Censo Canino y que en los artículos 7 y siguientes se establece y regula la obtención de la Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Que **a partir del 1 de febrero de 2020** se pondrán en funcionamiento el Censo Canino y Felino, el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos y la Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por lo que **los propietarios de dichos animales deberán cumplimentar el correspondiente Impreso de Censo Municipal de Animales Domésticos**, que estará a su disposición en el Ayuntamiento donde se facilitará, además, cualquier información adicional.

Que el incumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, de la Ley 5/2002, de la Ley 50/1999 y del Real Decreto 287/2002 podrá suponer sanciones económicas de hasta 15.023,50 €.

En Piedras Albas, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Alberto Ortega Villarroel

